



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2021-00004
Auto Interlocutorio	544
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Luis Fernando Vélez Marín
Asunto	Termina Proceso Por Pago (sin sentencia)

Mediante el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, Dra. KARINA BERMIDEZ ALVAREZ, el día 22 de agosto del año en curso, solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Encuentra el Despacho procedente la petición formulada, ya que en dicho escrito se precisan sus alcances, vale decir la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, se declarará su terminación. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, se da por terminado el proceso Ejecutivo promovido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra del señor **LUIS FERNANDO VÉLEZ MARÍN**.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Se ordena la entrega de los dineros depositados en la cuenta del despacho al demandado si existieren.

CUARTO: Se ordena el archivo del expediente.

CUARTO: no se condena en costas a ninguna de las partes.

NOTIFIQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 104 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 02 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Oficio Nro. 692

Señor Cajero Pagador

INVERSIONES Y PREEXEQUIALES EL PASO SAS

Radicado: 05-129-40-89-002-2021-00004

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco de Occidente S.A.

Demandado: Luis Fernando Vélez Marín

Me permito comunicarle que, por auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **DESEMBARGO**, de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga LUIS FERNANDO VELEZ MARIN, identificado con C.C. 71.398.153, a su servicio.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y cancelar del libro correspondiente el embargo antes referido, el cual se le comunicó mediante oficio N° 31 del 08 de febrero de 2021, proferido por este Despacho.

Atentamente,

**EDGAR CASTRO CÓRDOBA
SECRETARIO**